

RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN CONTRATO BASADO LOTE 21

EXPEDIENTE ACUERDO MARCO : ACUERDO MARCO PARA EL SUMINISTRO DE MATERIAL FUNGIBLE, REACTIVOS Y OTROS PRODUCTOS UTILIZADOS EN TÉCNICAS ANALÍTICAS PARA LA RED DE LABORATORIOS DE LA AGENCIA DE GESTIÓN AGRARIA Y PESQUERA DE ANDALUCÍA. CONTR 2023 81289.

TIPO DE CONTRATO: SUMINISTRO

EXPEDIENTE BAM : CONTR 2026 165801. LOTE 21, OLIGONUCLEÓTIDOS SINTÉTICOS.

PRESUPUESTO DE LICITACIÓN (IVA NO INCLUIDO): NUEVE MIL SETECIENTOS TREINTA Y CUATRO EUROS (9.734,00 €).

PRESUPUESTO DE LICITACIÓN (IVA INCLUIDO): ONCE MIL SETECIENTOS SETENTA Y OCHO EUROS CON CUATRO CÉNTIMOS (11.778,14 €).

ÓRGANO GESTOR PROPONENTE: SUBDIRECCIÓN DE CONTROL E INSPECCIÓN AGROALIMENTARIA

En la tramitación del citado expediente de contratación, se han puesto de manifiesto lo siguientes,

HECHOS

PRIMERO.- El expediente administrativo tramitado fue aprobado por el Órgano de Contratación con fecha 1 de septiembre de 2023, por un valor estimado de CINCO MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS EUROS CON OCHENTA CÉNTIMOS (5.236.982,80€ €), incluidas las posibles prórrogas.

SEGUNDO.- La admisión al Acuerdo Marco, correspondiente al LOTE 21: OLIGONUCLEÓTIDOS SINTÉTICOS, fue efectuada por Resolución del Director Gerente de la Agencia, de fecha 3 de abril de 2024, en dicha Resolución se admitía a las siguientes empresas, PROQUINORTE S.A., DISMED, S.A. y BIOSUR SCIENTIFIC, S.L. con posterioridad, la Resolución indicada fue modificada por Resolución de 11 de junio de 2024, admitiendo además de las empresas citadas a BIOMOL, S.L. tras presentar la misma Recurso especial ante el Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales, contra la resolución de 3 de abril, siendo estimado parcialmente el mencionado recurso.

La admisión al Acuerdo Marco de las empresas se ha llevado a cabo según lo establecido en el PCAP, cláusula 10.4 *“La admisión de los licitadores se ha llevado a cabo en función de los precios unitarios ofertados para cada uno de los productos a suministrar”*.

Se adjunta cuadro con los importes ofertados por la empresas en cada uno de los productos que componen este lote, siendo las empresas licitadoras en el mismo la siguientes:

JOSE CARLOS ALVAREZ MARTIN		07/05/2026 13:15:21	PÁGINA: 1 / 4
VERIFICACIÓN	NJyGwfO3671d77sLDxW949g1o4J6R	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



LOTE 21: Oligonucleótidos Sintéticos									
N.º PROD	DESCRIPCIÓN SUMINISTRO	PRESENTACIÓN	PRECIO PRESENTACIÓN (€)	CANTIDAD ESTIMADA	PROQUINORTE	DISMED	BIOSUR SCIENTIFICS	BIOMOL	ORDEN DE ADJUDICACION
1	OLIGONUCLEÓTIDOS DE SÍNTESIS: PRIMERS CON O SIN MODIFICACIONES	10D/5nol	12	20	12	12	12	9	1º BIOMOL, 2º PROQUINORTE, 3º DISMED, 4º BIOSUR SCIENTIFICS
2	OLIGONUCLEÓTIDOS DE SÍNTESIS: PRIMERS CON O SIN MODIFICACIONES	50D/25nmol	30	88	30	30	30	15	1º BIOMOL, 2º PROQUINORTE, 3º DISMED, 4º BIOSUR SCIENTIFICS
3	OLIGONUCLEÓTIDOS DE SÍNTESIS: SONDAS DE FLUORESCENCIA Taqman CON MODIFICACIONES	20D/5nmol	220	6	220	220	220	200	1º BIOMOL, 2º PROQUINORTE, 3º DISMED, 4º BIOSUR SCIENTIFICS
4	OLIGONUCLEÓTIDOS DE SÍNTESIS: SONDAS DE FLUORESCENCIA Taqman CON MODIFICACIONES	50D/25nmol	400	1	400	400	400	300	1º BIOMOL, 2º PROQUINORTE, 3º DISMED, 4º BIOSUR SCIENTIFICS
5	OLIGONUCLEÓTIDOS DE SÍNTESIS: SONDAS DE FLUORESCENCIA Taqman SIN MODIFICACIONES	10D/5nmol	140	33	140	140	140	125	1º BIOMOL, 2º PROQUINORTE, 3º DISMED, 4º BIOSUR SCIENTIFICS
6	OLIGONUCLEÓTIDOS DE SÍNTESIS: SONDAS DE FLUORESCENCIA Taqman SIN MODIFICACIONES	50D/25nmol	350	40	350	350	350	225	1º BIOMOL, 2º PROQUINORTE, 3º DISMED, 4º BIOSUR SCIENTIFICS
7	PRIME TIME STD qPCR ASSAY (IDT)	(2,5 nmoles probe/2 x 5 nmoles primers)	100	6	100	100	100	100	1º PROQUINORTE, 2º DISMED, 3º BIOMOL, 4º BIOSUR SCIENTIFICS
8	PRIME TIME XL qPCR ASSAY (IDT)	(12,5 nmoles probe/2 x 37,5 nmoles primers)	300	2	300	300	300	300	1º PROQUINORTE, 2º DISMED, 3º BIOMOL, 4º BIOSUR SCIENTIFICS
9	SONDA HIBRIDACIÓN MOLECULAR ToLCNDV CSIC LA MAYORA	25 ml	126,85	1	126,85	126,85	126,85	126,85	1º PROQUINORTE, 2º DISMED, 3º BIOMOL, 4º BIOSUR SCIENTIFICS
10	SONDA HIBRIDACIÓN MOLECULAR TYLCV CSIC LA MAYORA	25 ml	126,85	1	126,85	126,85	126,85	126,85	1º PROQUINORTE, 2º DISMED, 3º BIOMOL, 4º BIOSUR SCIENTIFICS

TERCERO.- Con fecha 1 de julio de 2024, se procede a la formalización del citado Acuerdo Marco entre la empresa BIOMOL, S.L. y la Dirección Gerencia de AGAPA.

CUARTO.- Con fecha 30 de abril de 2026, se firma por el Servicio de Coordinación de Laboratorios solicitud de pedido de suministro, dicha solicitud se recibe en el SRJC con fecha 30 de abril de 2026.

A continuación, se referencian los productos a suministrar, atendiendo a los precios unitarios ofertados por las empresa BIOMOL, S.L. al resultar estar en el primer orden de adjudicación de los mismos:

N.º DE PROD	DESCRIPCIÓN SUMINISTRO	PRESENTACIÓN	CANTIDAD ESTIMADA	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD ESTIMADA * PRECIO UNITARIO
1	OLIGONUCLEÓTIDOS DE SÍNTESIS: PRIMERS CON O SIN MODIFICACIONES	10D/5nol	1	9,00	9,00
2	OLIGONUCLEÓTIDOS DE SÍNTESIS: PRIMERS CON O SIN MODIFICACIONES	50D/25nmol	40	15,00	600,00
3	OLIGONUCLEÓTIDOS DE SÍNTESIS: SONDAS DE FLUORESCENCIA Taqman CON MODIFICACIONES	20D/5nmol	1	200,00	200,00

JOSE CARLOS ALVAREZ MARTIN			07/05/2026 13:15:21	PÁGINA: 2 / 4
VERIFICACIÓN	NJyGwfO3671ld77sLDxW949g1o4J6R	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/		



4	OLIGONUCLEÓTIDOS DE SÍNTESIS: SONDAS DE FLUORESCENCIA Taqman CON MODIFICACIONES	50D/25nmol	4	300,00	1.200,00
5	OLIGONUCLEÓTIDOS DE SÍNTESIS: SONDAS DE FLUORESCENCIA Taqman SIN MODIFICACIONES	10D/5nmol	33	125,00	4.125,00
6	OLIGONUCLEÓTIDOS DE SÍNTESIS: SONDAS DE FLUORESCENCIA Taqman SIN MODIFICACIONES	50D/25nmol	16	225,00	3.600,00
TOTAL					9.734,00

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- De acuerdo con el artículo 221.1 LCSP:

“1. Solo podrán celebrarse contratos basados en un acuerdo marco entre las empresas y los órganos de contratación que hayan sido originariamente partes en el mismo, salvo lo dispuesto en el apartado 4 del artículo 227 en relación con los acuerdos marco celebrados por centrales de contratación.”

SEGUNDO.- El artículo 221.4 a) de la citada ley establece que:

“4. Cuando el acuerdo marco se hubiese concluido con varias empresas, la adjudicación de los contratos en él basados se realizará:

a) Cuando el acuerdo marco establezca todos los términos, bien sin nueva licitación, bien con nueva licitación. La posibilidad de aplicar ambos sistemas deberá estar prevista en el pliego regulador del acuerdo marco y dicho pliego deberá determinar los supuestos en los que se acudirá o no a una nueva licitación, así como los términos que serán objeto de la nueva licitación, si este fuera el sistema de adjudicación aplicable. Para poder adjudicar contratos basados en un acuerdo marco con todos los términos definidos sin nueva licitación, será necesario que el pliego del acuerdo marco prevea las condiciones objetivas para determinar qué empresa parte del acuerdo marco deberá ser adjudicatario del contrato basado y ejecutar la prestación.

Las previsiones anteriores serán también aplicables a determinados lotes de un acuerdo marco, siempre que, en relación con ese lote o lotes en concreto, se hubiera cumplido con los requisitos fijados en el citado apartado y con independencia de las previsiones de los pliegos en relación con el resto de lotes del acuerdo marco.”

Así pues, de acuerdo con la cláusula 16.1. del PCAP:

“Al estar previstas las condiciones objetivas para determinar qué empresa parte del acuerdo marco deberá ser adjudicataria del contrato basado y ejecutar la prestación en el presente pliego, y en virtud de lo establecido en el artículo 221.4 a) de la LCSP, la adjudicación de los contratos basados de suministros derivados del acuerdo marco se efectuará aplicando los términos establecidos en el mismo, sin necesidad de convocar a las partes a una nueva licitación.”

TERCERO.- Tal y como establece la cláusula 16.1- del mencionado PCAP:

“5.- En todo caso, los respectivos contratos basados en el acuerdo marco se entenderán perfeccionados al ser notificada la correspondiente adjudicación por la Agencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 153.1. LCSP.

JOSE CARLOS ALVAREZ MARTIN		07/05/2026 13:15:21	PÁGINA: 3 / 4
VERIFICACIÓN	NJyGwfO3671d77sLDxW949g1o4J6R	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



La notificación de la adjudicación de los contratos basados realizará por medios electrónicos y deberá contener, en todo caso, la información necesaria que permita a las personas interesadas en el procedimiento interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación.”

Según lo dispuesto en el artículo 61 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, es competente para dictar la resolución la persona titular de la Gerencia de esta Agencia, en virtud de las funciones que le atribuye el artículo 16.1.K) del Decreto 99/2011, de 19 de abril, por el que se aprueban los Estatutos de la Agencia de Gestión Agraria y Pesquera de Andalucía, entre las que se encuentra la de actuar como órgano de contratación.

Por lo expuesto anteriormente y en uso de las facultades conferidas, como Director Gerente nombrado por Decreto 144/2021, de 13 de abril (BOJA N.º 71, 16 abril de 2021), y a propuesta de la Jefa de Servicio de Régimen Jurídico y Contratación,

RESUELVO

PRIMERO.- ADJUDICAR el presente contrato basado a la empresa BIOMOL, S.L., por un importe de NUEVE MIL SETECIENTOS TREINTA Y CUATRO EUROS (9.734,00 €), más el IVA legalmente aplicable, en este caso el 21%, ascendiendo este a un importe de DOS MIL CUARENTA Y CUATRO EUROS CON CATORCE CÉNTIMOS (2.044,14 €), lo que supone un total de ONCE MIL SETECIENTOS SETENTA Y OCHO EUROS CON CATORCE CÉNTIMOS (11.778,14 €).

SEGUNDO.- La DURACIÓN del citado contrato basado será desde la fecha de notificación del contrato basado, hasta el 30 de junio de 2026 o hasta agotar el crédito, lo que tenga lugar en primer lugar, siendo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 219.3 de la LCSP, en el que indica que la duración de los contratos basados en un acuerdo marco será independiente de la duración del acuerdo marco.

TERCERO.- DESIGNAR como Responsable del Contrato a Dña. Matilde María Trujillo Guerra, Jefa de Servicio de Coordinación de Laboratorios de la Agencia de Gestión Agraria y Pesquera de Andalucía.

CUARTO.- NOTIFICAR a la persona citada y PUBLICAR en el perfil del contratante la presente resolución.

EL DIRECTOR GERENTE DE LA AGENCIA DE
GESTIÓN AGRARIA Y PESQUERA DE ANDALUCÍA
José Carlos Álvarez Martín

JOSE CARLOS ALVAREZ MARTIN		07/05/2026 13:15:21	PÁGINA: 4 / 4
VERIFICACIÓN	NJyGwfO3671d77sLDxW949g1o4J6R	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	